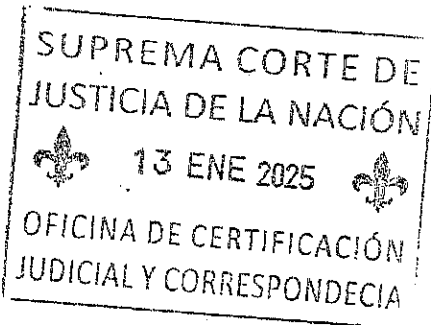




Procuraduría

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTES: SUP-JDC-424/2025 Y
OTROS

PARTES ACTORAS: RODOLFO MEDRANO
COVARRUBIAS Y OTRAS PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE
EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-139/2025

ASUNTO: Se notifica auto y se remite
documentación

*Recibido en (1) faja con
diversos anexos con evidencias
criptograficas sin foliar.
(1) anexo firmado electronicamente
en (2) faja.*

[Firma]

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en el artículo 26, párrafo 3, y 29, párrafo 1 y 3, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 33, fracciones III y IV; 34 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de doce de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le NOTIFICO POR OFICIO la citada determinación que se anexa en copia, acompañada de la documentación referida en el proveído de mérito. lo anterior, para los efectos legales correspondientes. DOY FE.-----

ACTUARÍA

PAOLA ELENA GARCÍA MARÚ

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTES: SUP-JDC-424/2025 Y
OTROS

PARTES RODOLFO MEDRANO
ACTORAS: COVARRUBIAS Y OTRAS
PERSONAS

AUTORIDAD
RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida
Escritos mediante los cuales, Rodolfo Medrano Covarrubias y otras personas , respectivamente, promueven medios de impugnación .

Tomando en consideración que las demandas se presentaron directamente ante la Sala Superior, y que del análisis de las constancias recibidas no se advierten las relativas al trámite previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 259, fracciones XV y XXVI, y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción II, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración de los expedientes. Con la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, en cada caso, se ordena integrar los expedientes respectivos y registrarlos en el Libro de Gobierno con las claves que se enlistan a continuación, debiendo agregar la impresión de la representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada del presente acuerdo y las constancias de notificación que en su momento se expidan del mismo, al primero de los expedientes precisados.

No.	Expediente	Parte Actora	Actos impugnados
1.	SUP-JDC-424/2025	Rodolfo Medrano Covarrubias	-Acuerdos de siete y nueve de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por el que suspende, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. -Omisión de resolver el recurso de inconformidad presentado por el recurrente ante el Comité responsable.
2. ✓	SUP-JDC-426/2025	Andrés Madrigal Zurita	Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por el que suspende, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
3. ✓	SUP-JDC-427/2025	Axel Lara López	
4. ✓	SUP-JDC-428/2025	Jair José Luis Mejía Corona	
5. ✓	SUP-JDC-429/2025	Ydalia Pérez Fernández Ceja	Acuerdos de siete y nueve de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por el que suspende, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
6.	SUP-JDC-430/2025	Carlos Alejandro Moreno Muñiz	Acuerdos de siete y nueve de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por el que suspende, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Rec. J. con
420/2024



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No.	Expediente	Parte Actora	Actos impugnados
7.	SUP-JDC-438/2025	Martín Fernando Alfaro Enguilo	Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por el que suspende, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar los expedientes a la **suscrita magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso**, por tratarse de medios de impugnación vinculados con el SUP-JDC-8/2025, turnado a la misma ponencia.

TERCERO. Requerimientos. Con copia de la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, se requiere, en cada caso, al **Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación**, para que de manera inmediata y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien legalmente lo represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitiendo las constancias correspondientes para la resolución de los respectivos medios de impugnación.

CUARTO. Protección de datos personales. Toda vez que la parte actora en el expediente SUP-JDC-429/2025, solicita la protección de sus datos personales, se instruye suprimirlos de forma preventiva en la versión pública del presente proveído, conforme con los artículos 6 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo anterior, hasta en tanto el Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral se pronuncie al respecto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, acompañando copia de la documentación atinente, según corresponda; por **estrados a las partes actoras** y a las **demás personas interesadas**. **Hágase del conocimiento público** en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

JDC 438

1

Se recibe original del presente escrito de medio de impugnación, con firma autógrafa, en 16 fojas, acompañado de la siguiente documentación:

- Copia simple de credencial para votar, en 1 foja;
- Representación impresa del documento identificado en su texto como: "Acuse de Recibo" y evidencia criptográfica, en 3 fojas;
- Copia simple de acuerdo de sieta de enero de dos mil veinticinco, en 4 fojas.

Total: 24 fojas.
Lic. Jeanpool Manzano.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
QUINTA CIRCUNSCRIPCION
PLURINOMINAL
TOLUCA, EDO DE MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

ACTOR: MARTÍN FERNANDO ALFARO ENGUILO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACTO QUE SE IMPUGNA: ACUERDO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE SUSPENDE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.

MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN PRESENTE

TEPJF SALA TOLUCA

2025 ENE 10 9:52:44s

OFICIALIA DE PARTES

MARTÍN FERNANDO ALFARO ENGUILO, por mi propio derecho, ciudadano mexicano, y en mi calidad de **ASPIRANTE A SER POSTULADO CANDIDATO A MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL DE LA V CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, para el proceso electoral extraordinario 2024-2025, identificándome con la copia de mi credencial para votar, y con el folio de recepción **92-PSMSRTE** y folio electrónico **4208**, que se me asignó al momento de realizar mi registro como aspirante, como lo acredito con el Acuse de Recibo correspondiente, que adjunto a la presente, (**Anexos 1 y 2**), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y superiores acuerdos los Estrados de esta H. Sala Regional, y para los mismos efectos el correo electrónico

1

[REDACTED] autorizando para recibir notificaciones, documentos y superiores acuerdos en mi nombre y representación, [REDACTED] [REDACTED] ante Ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 35, fracción II y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso c); 79, numeral 2 y 80, inciso i) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; vengo a promover **EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de los actos de la autoridad que como responsable señalaré más adelante.



De este modo y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, expreso lo siguiente:

CTORAL DEL P
E LA FEDERACIÓN
IRCUNSCRIPCIÓN
RINOMINAL
EDO. DE MÉXICO.
ARÍA GENERAL

HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR: El nombre consignado en la presente demanda.

- II. **SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A QUIEN AUTORIZA PARA QUE EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR:** Se ha consignado en la presente demanda.
- III. **ACOMPañAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE.** Adjunto a la presente demanda, copia de la credencial para votar con fotografía del suscrito, así como copia del acuse de recibo de mi registro como aspirante a candidato a Magistrado, con número de folio de recepción **92-PSMSRTE** y folio electrónico **4208**, que se me asignó al momento de realizar mi registro.

IV. ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y AL RESPONSABLE DEL MISMO.

ACTO: Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del comité de evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

RESPONSABLE: Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.

V. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE



VIOLADOS; Este requisito se cumple en los capítulos relativos que más adelante se exponen.

ORAL DEL PODER
A FEDERACIÓN
UNSCRIPCIÓN
OMINAL
J. DE MÉXICO.
ÍA GENERAL

VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE HABRÁN DE APORTARSE DENTRO DE DICHOS PLAZOS Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS; Este Requisito se cumple en el capítulo relativo.

a) HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE. Este requisito se cumple.

HECHOS BASE DE LA IMPUGNACIÓN

1.- El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación publicó la convocatoria pública abierta para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación, así como en el Portal Electrónico y las cuentas oficiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



TOTAL DEL PODER
 LA FEDERACIÓN
 CONSCRIPCIÓN
 NOMINACIÓN
 JO. DE MÉXICO.
 RÍA GENERAL

2.- El veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, me registre como aspirante, a través del Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx>, tal como lo acredito con el acuse de recibo con número de folio de recepción 92-PSMSRTE y folio electrónico 4208, de fecha 24 de noviembre de dos mil veinticuatro.

3.- El quince de diciembre de dos mil veinticuatro, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como en el del Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx>, los listados de personas elegibles a diversos cargos, y precisamente en el listado de personas elegibles para el cargo de Magistrada y Magistrado de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sujetos al Proceso electoral Extraordinario 2024-2025, en su numeral 26 se puede observar que el suscrito con número de expediente 81/2024, resulte elegible en la Sala Regional Toluca:

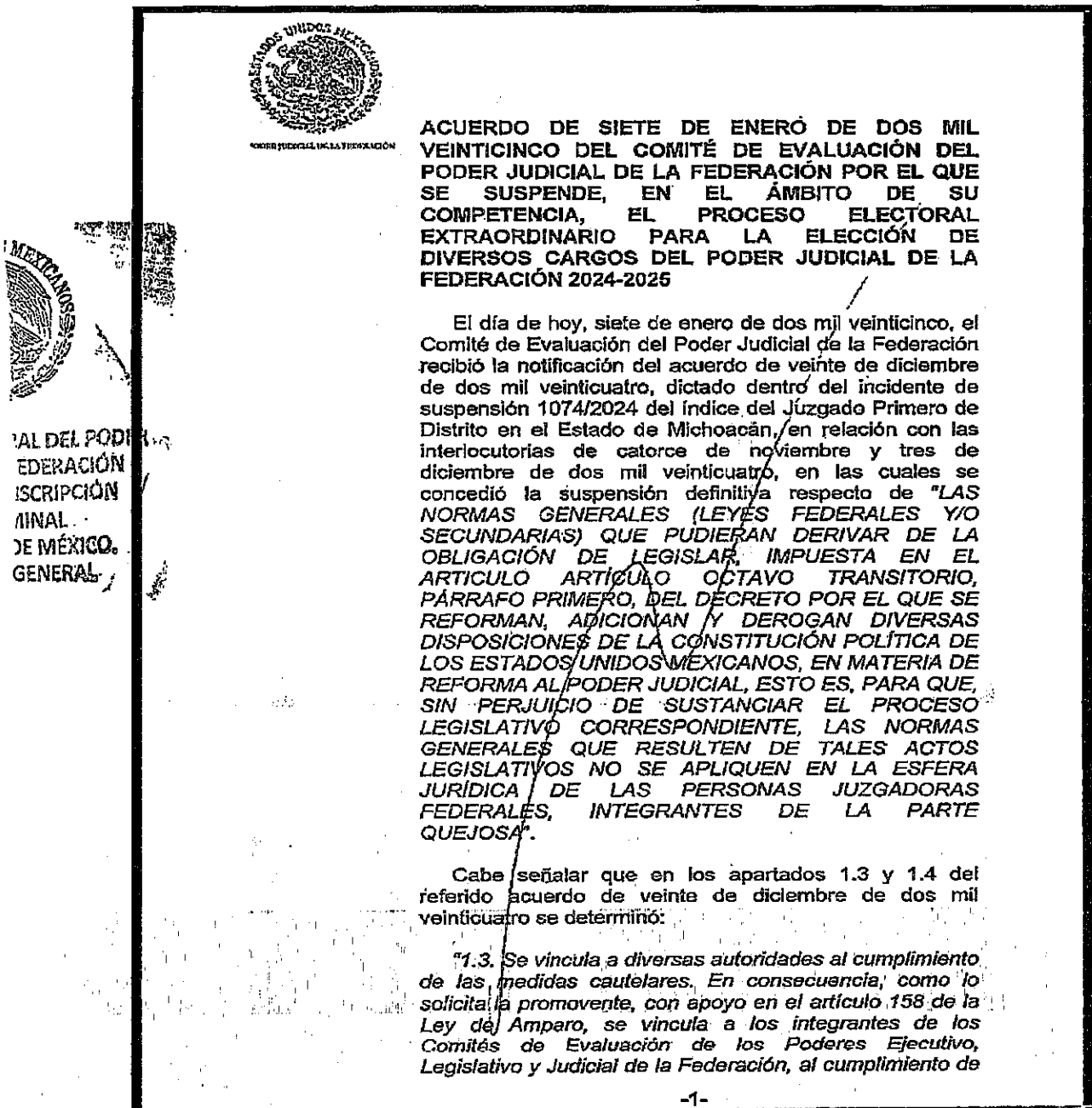
LISTADO DE PERSONAS ELEGIBLES PARA EL CARGO DE MAGISTRADA Y MAGISTRADO DE LAS SALAS REGIONALES DEL TEPJF SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

Num.	Aspirante	Género	Expediente	Sala Regional
1	LAURA TETETLA ROMAN	Femenino	12/2024	CIUDAD DE MÉXICO
2	NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ	Femenino	38/2024	CIUDAD DE MÉXICO
3	EDGAR EDUARDO QUEZADA JARAMILLO	Indistinto	30/2024	CIUDAD DE MÉXICO
4	LUIS DANIEL DELGADO ROLDAN	Indistinto	74/2024	CIUDAD DE MÉXICO
5	GABRIELA JOLORES RUVALCABA GARCIA	Femenino	42/2024	GUADALAJARA
6	IRINA GRACIELA CERVANTES BRAVO	Femenino	47/2024	GUADALAJARA
7	JULIETA VALLADARES BARRAGÁN	Femenino	87/2024	GUADALAJARA
8	JOSE RAMIREZ SALCEDO	Indistinto	59/2024	GUADALAJARA
9	SERGIO MORENO TRUJILLO	Indistinto	21/2024	GUADALAJARA
10	CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS	Femenino	45/2024	MONTERREY
11	EUSEBIA GONZALEZ GONZALEZ	Femenino	40/2024	MONTERREY
12	MADELEVNE IVETT FIGUEROA GAMEZ	Femenino	87/2024	MONTERREY
13	MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN GARCIA	Femenino	44/2024	MONTERREY
14	VIOLETA ALEMAN ONTIVEROS	Femenino	93/2024	MONTERREY
15	ALEJANDRO SANTOS CONTRERAS	Indistinto	17/2024	MONTERREY
16	ALFONSO ROIZ ELIZONDO	Indistinto	51/2024	MONTERREY
17	ANTONIO ENRIQUE AGUILAR CARAVEO	Indistinto	3/2024	MONTERREY
18	GUSTAVO HERNANDEZ MARTINEZ	Indistinto	92/2024	MONTERREY
19	JUAN ANTONIO PALOMARES LEAL	Indistinto	24/2024	MONTERREY
20	JULIAN GUERRERO JUAREZ	Indistinto	90/2024	MONTERREY
21	MARIO LEÓN ZALDIVAR ARRIETA	Indistinto	65/2024	MONTERREY
22	RICARDO ARTURO CASTILLO TREJO	Indistinto	10/2024	MONTERREY
23	ALMA ROSA BAHENA VILLOBOS	Femenino	4/2024	TOLUCA
24	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ JURADO	Indistinto	6/2024	TOLUCA
25	ISAIAS TREJO SANCHEZ	Indistinto	88/2024	TOLUCA
26	MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILLO	Indistinto	81/2024	TOLUCA
27	URIEL IVAN CHAVEZ AGUILAR	Indistinto	8/2024	TOLUCA
28	CAMELIA GASPAR MARTINEZ	Femenino	85/2024	XALAPA
28	JENNY S LIZBETH MARTINEZ AVILA	Femenino	71/2024	XALAPA
30	NANCY DEL CARMEN PEREZ JUAREZ	Femenino	13/2024	XALAPA
31	JOSE ANTONIO TRONCOSO AVILA	Indistinto	7/2024	XALAPA
32	RAFAEL ANDRÉS SCHLESKE COUTIÑO	Indistinto	39/2024	XALAPA
33	VICTOR MANUEL ROSAS LEAL	Indistinto	22/2024	XALAPA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL FEDERAL
 INSCRIPCIÓN JUDICIAL
 J. DE MÉXICO
 CÁMARA GENERAL

4.- Ahora bien, resulta que en fecha 08 de enero del presente año, el suscrito al revisar el Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx> para dar seguimiento a las etapas subsecuentes del procedimiento, me percate que el

Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, publicó un Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, tal como se puede observar en las siguientes imágenes del acuerdo referido:





PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

las medidas cautelares decretadas en este incidente de suspensión.

En el entendido que, los aludidos Comités se encuentran integrados de la siguiente manera:

(...)

- El Comité del Poder Judicial de la Federación: Wilfrido Castañón León, Mónica González Contró, Emma Meza Fonseca, María Emilia Molina de la Puente y Luis Enrique Pereda Trejo [con domicilio en Pino Suarez 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México].

1.4. Requerimiento. Atento a lo anterior, requiérase a los integrantes de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, para que dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, contado a partir de su legal notificación, EMITAN UN ACUERDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE DEN CUMPLIMIENTO A ESTA MEDIDA CAUTELAR, esto es, en el que ordenen suspender, en la etapa en que se encuentra y en el ámbito de sus competencias, todo proceso o procedimiento contemplado en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, que tenga por objeto: cesar o remover a las personas juzgadoras integrantes de la asociación quejosa; y obligarlas a participar en el proceso electoral extraordinario de 2025 y ordinario de 2027, como condición para mantener su nombramiento. LO QUE DESDE LUEGO IMPLICA QUE NO CONTINUÉN CON LAS ETAPAS SUBSECUENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES INSCRITAS AL ALUDIDO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.

1.4.1. Apercibimiento. Con apoyo en los ordinales 158, 262, fracción III, y 269, de la Ley de Amparo se les conmina para que se abstengan de incumplir los efectos de esta suspensión, pues, en caso de que ello ocurra, se procederá, de inmediato, a dar vista al Ministerio Público de la Federación, para que inicie la carpeta o las carpetas de investigación que correspondan, contra las personas servidoras públicas involucradas que tengan el carácter de autoridad responsable.

Asimismo, se impondrá a cada persona integrante de dichos Comités, multa de mil Unidades de Medida y



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE NOMINACIÓN Y
CUNSCRIPCIÓN NOMINAL
C. D. MEXICO.
SECRETARÍA GENERAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Actualización, equivalente a \$107,570.00 (ciento siete mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), en términos de los artículos 237, fracción I, y 259, de la Ley de Amparo."

Por tanto, en estricto cumplimiento a dicho mandato judicial, tomando en cuenta que es vinculatorio conforme a lo previsto en los artículos 107, fracciones X y XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 158 y 262, fracción III, de la Ley de Amparo, se suspende, en el ámbito de la competencia de este Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en tanto no se revoque o modifique la referida medida cautelar.

Importa destacar que no pasa inadvertida la sentencia dictada el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-AG-632/2024 y acumulados, notificada a este Comité de Evaluación el veintiséis de noviembre del año indicado, ya que, por una parte, se trata de una determinación previa a la que ahora se acata y emitida en una jurisdicción constitucional diversa a la del juicio de amparo y, por otra parte, no corresponde a este Órgano Colegiado cuestionar lo determinado por un Juez de Distrito, titular de la potestad judicial del Estado Mexicano.

Cabe señalar que no se desconoce por este Comité que de no acatarse esa medida cautelar por los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, se provocaría una considerable inequidad a los participantes en el proceso electoral.

En consecuencia, publíquese el presente acuerdo en el Portal Electrónico previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo General Plenario 4/2024, y hágase del conocimiento del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, remítase copia certificada del presente acuerdo a la Escuela Federal de Formación Judicial para



ORAL DEL PODER
A FEDERACIÓN
UNSCRIPCIÓN
OMINAL
J. DE MÉXICO
ÍA GENERAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

su conocimiento, así como al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, al incidente de suspensión 1074/2024, para acreditar el cumplimiento de la determinación referida.

Firman este acuerdo los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, así como el secretario técnico de ese Órgano:



ORAL DEL PODER
FEDERACIÓN
INSCRIPCIÓN
MINAL
. DE MÉXICO.
A GENERAL

Doctora Mónica
González Contró

Magistrada Emma Meza
Fonseca

Magistrada Hortencia
Maria Emilia Molina de la
Puente

Doctor Luis Enrique
Pereda Trejo

Presidente Magistrado Wilfrido Castañón León

Licenciado Rafael Coello Cetina

En esta guisa, el hecho de que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, suspenda toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder

Judicial de la Federación 2024-2025, me causa agravios, como lo hará valer en el capítulo correspondiente, es por ello que vengo a promover **JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en la vía y forma propuesta.

FUENTE DEL AGRAVIO. - Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS. - Lo son los artículos 14, 16 y 35 fracción II, y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EL DEL PODER
DERACIÓN
CRIPCIÓN
NAL
E MÉXICO
ENERAL

AGRAVIOS

1.- Me causa agravio el acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, por el cual el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, suspende toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, esto es así, porque el suscrito únicamente me registre en el Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx>, del Poder Judicial de la Federación, es decir, atendí únicamente el llamado de la Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, y no así a los registros en el Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal, y por esta razón, en estos momentos me encuentro fuera del proceso de selección, sin que me asista responsabilidad alguna.

2.- Es evidente que el acuerdo por el cual la autoridad responsable suspende la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de

diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, violenta mi derecho participar en el proceso de selección de la candidatura a la que aspiro, en virtud, que en un primer momento la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya se ha pronunciado en el expediente SUP-AG-632/2024 y acumulados, con respecto a los temas de suspensión del proceso extraordinario de diversos puestos del poder judicial federal, en el sentido que los actos y etapas del proceso electivo extraordinario **son de naturaleza electoral**. En tal virtud, al existir un antecedente similar, la postura adoptada por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación con respecto a la suspensión definitiva dictada en el incidente de suspensión 1074/2024 del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, resulta contrario a derecho, esto aunado a que el juicio de amparo no es procedente en temas de corte electoral.



Al respecto, es importante mencionar que, en ninguna etapa de un Proceso electoral, se producirá su suspensión, por motivo del trámite de algún medio de impugnación, tal y como establece el artículo 41 párrafo tercero, base VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que mandata **que** "En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado". De ahí que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación tiene un impedimento legal para decretar la referida suspensión.

Es pertinente hacer notar que el Comité de Evaluación, no tiene el carácter de autoridad para efectos de amparo, en términos del artículo 5, fracción II de la Ley de Amparo, que a letra dice:

"Artículo 5o. Son partes en el juicio de amparo:

...

II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas."

Lo anterior en razón, que su función es técnica, y auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la selección de candidaturas de los diversos puestos del Poder Judicial Federal, en tal virtud la suspensión aludida es indebida.

3.- Ahora bien, es evidente que se viola en mi perjuicio el derecho humano al voto pasivo, de ser votado, previsto en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el acuerdo emitido por la autoridad responsable afecta mi derecho para ejercer la titularidad del cargo al que aspiro en el Poder Judicial Federal. De igual forma el acuerdo que se reclama, violenta en mi perjuicio el artículo 96 de la Constitución General, pues me impide continuar con las subsecuentes etapas del proceso de designación para ser aspirante a la candidatura para la cual me registré, por causas ajenas al suscrito.

ORAL DEL PODER
LA FEDERACIÓN
INSCRIPCIÓN
DOMINIAL
DE LOS
A GENERAL

En consecuencia, para el suscrito ya no existe certeza jurídica en cada una de las etapas del procedimiento de designación de candidaturas hasta su conclusión, tan es así, que la responsable señala en el acuerdo que se combate, lo siguiente:

"Importa destacar que no pasa inadvertida la sentencia dictada el dieciocho de dos mi veinticuatro por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente DUP-AG-632/2024 Y ACUMULADOS, NOTIFICADA A ESTE Comité de Evaluación el veintiséis de noviembre del año indicado, ya que por una parte, se trata de una determinación previa a la que ahora se acata y emitida en una jurisdicción constitucional diversa a la del juicio de amparo, por otra parte, no corresponde a este Órgano Colegiado cuestionar lo determinado por un Juez de Distrito, titular de la Potestad Judicial en el proceso electoral."

Toda vez que la autoridad responsable, hace referencia al expediente DUP-AG-632/2024 Y ACUMULADOS, en el citado acuerdo, es pertinente traer a colación los resolutiveos tercero, cuarto y quinto de dicha ejecutoria:

TERCERO. Es constitucionalmente inviable suspender la realización del procedimiento electoral de personas juzgadoras o de alguna de las etapas a cargo del Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y de todas las autoridades competentes que participen en su organización y preparación.

“CUARTO. El Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades competentes **deben continuar** con las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución general, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Las autoridades, poderes u órgano del estado quedan **vinculadas** con los efectos de la presentencia ejecutoria”



ORAL DEL PODER
A FEDERACIÓN
UNSCONOCIMIENTO
JOMINAL
O, DZ
LA GENERAL

Con base en lo anterior, se advierte claramente que la autoridad responsable tenía conocimiento de la sentencia dictada en el expediente DUP-AG-632/2024 Y ACUMULADOS, que la vinculaba a **continuar** con las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sin embargo acató una jurisdicción constitucional diversa, y acató la suspensión definitiva dictada dentro del incidente de suspensión 1074/2024 del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Al acatar la determinación del incidente de suspensión 1074/2024 del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, provoca una inequidad de los aspirantes que se registraron en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación frente a los demás participantes que se registraron antes los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, esto es así, porque el suscrito únicamente me registre en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por lo que con dicha suspensión de facto me encuentro fuera del proceso de selección.

Ahora bien, en virtud que la suspensión decretada por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, me deja fuera del proceso de selección por causas ajenas al suscrito, y en un total estado de indefensión, violando los principios de legalidad y seguridad jurídica; **solcito de la manera más atenta a esta H. Sala Regional, que por equidad y justicia ordene remitir al Comité de Evaluación del Congreso de la Unión o bien al Comité del Poder Ejecutivo Federal, el expediente del suscrito que se formó con motivo de mi registro en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, y de esta forma el suscrito este en condiciones de poder continuar en el proceso de selección de la candidatura a la que aspiro, y no se siga violentado mi derecho de participar en el proceso de selección de la candidatura a la que aspiro.**

ORAL DEL PODER
A FEDERACIÓN
UNSCRIPCIÓN
OMINAL
J. DE MÉXICO.
LA GENERAL

SUPLENCIA DE AGRAVIOS


Lo que se pide, se resuelva de conformidad con lo establecido en el artículo 23, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que dispone: *"Al resolver los medios de impugnación establecidos en esta ley, la Sala competente del Tribunal Electoral deberá suplir las deficiencias u omisiones en los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos."*

PRUEBAS

1. La documental pública, consistente en copia de la Credencial para Votar con Fotografía del suscrito, la cual acredita mi personería.
2. La documental pública, consistente en el acuse de recibo con número de folio de recepción 92-PSMSRTE y folio electrónico 4208, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

3. **La documental pública**, consistente en la impresión del Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del comité de evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, publicado en el Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx> por parte de Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. (anexo 3).

El citado acuerdo se puede consultar en la siguiente liga:

 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx/sites/default/files/page/files/acuerdo-de-7-enero-25-cepif.pdf

4. **La documental pública**, consistente en los listados de elegibilidad publicados en el Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx> por parte de Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.

AL
RAL DEL PODER
FEDERACIÓN
NSCRIPCIÓN
MINAL
DE MÉXICO,
GENERAL

Los listados se pueden consultar en la siguiente liga:

<https://informesproceso.scjn.gob.mx/Listados>

5. **La documental pública**, consistente en los listados de elegibilidad publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Los listados se pueden consultar en la siguiente liga:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745287&fecha=15/12/2024#gsc.tab=0

6. **La presuncional** en su doble aspecto legal y humana.

7. **La Instrumental de actuaciones** en todo lo que convenga a mis intereses.

Por todo lo hasta aquí expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. -Tenerme por presentado con este escrito de demanda y admitir a trámite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que planteo y por señalado el domicilio y correo electrónico que refiero para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO. - Solicitar a la autoridad responsable, el informe justificado y las constancias correspondientes.

TERCERO. - Por ofrecidas y admitidas las pruebas que refiero en mi escrito para acreditar los hechos que fundan mis agravios.



CUARTO.- En su momento procesal, declarar fundados y operantes los agravios planteados por el suscrito y ordenar a la autoridad responsable remita al Comité de Evaluación del Congreso de la Unión o bien al Comité del Poder Ejecutivo Federal, el expediente del suscrito que se formó con motivo de mi registro en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, y de esta forma el suscrito esté en condiciones de poder continuar en el proceso de selección de la candidatura a la que aspiro, y no se siga violentado mi derecho de participar en el proceso de selección de la candidatura a la que aspiro.

QUINTO: Proveer conforme a derecho.

Toluca; México a 10 de enero de 2025

PROTESTO LO NECESARIO

MARTÍN FERNANDO ALFARO ENGUILO

Fecha Sun, 12 Jan 2025 17:36:22 -0600 [12/01/25 17:36:22] CST
De eudolia.estradas
Para sala.superior
Asunto Notificación Electrónica ST -JDC-1-2025

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CONSULTA COMPETENCIAL

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES D
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: ST-JDC-1/2025

PARTE ACTORA: MARTÍN FERNANDO ALFARO ENGUILO

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE
FEDERACIÓN**

Toluca, Estado de México, a **doce de enero de dos mil veinticinco**. Con fundamento en el artículo 26 párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III, 34, 94 y 101, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Sala** dictado en el expediente rubro indicado, por el **Pleno** de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, se **notifica electrónicamente** a la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, se anexa copia íntegra en archivo adjunto del acuerdo de referencia, así como la presente cédula de notificación. Lo anterior produce los efectos que se precisan en la determinación notificada. **Doy Fe.**

Eudolia Estrada Solano

Actuaria



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
TOLUCA

CONSULTA COMPETENCIAL

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: ST-JDC-1/2025

PARTE ACTORA: MARTÍN
FERNANDO ALFARO ENGUILO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: MARCELA
ELENA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

SECRETARIO: DANIEL PÉREZ
PÉREZ

COLABORARON: PAOLA
CASSANDRA VERAZAS RICO,
BERENICE HERNÁNDEZ FLORES,
SANDRA ESPERANCITA DÍAZ
LAGUNAS Y ESTEBAN LUNA
GONZÁLEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a **doce** de enero de dos mil veinticinco.

VISTOS, para acordar los autos del juicio de la ciudadanía citado al rubro, promovido por **Martín Fernando Alfaro Enguilo**, con el fin de impugnar el acuerdo de siete de enero del año en que se actúa, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspendió, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; y,

RESULTANDO

I. **Antecedentes.** De la narración de los hechos que realiza la parte actora, así como de las constancias que obran en autos y de los hechos

ST-JDC-1/2025
CONSULTA COMPETENCIAL

notorios vinculados con la materia de la presente determinación¹, se advierte lo siguiente.

1. Reforma al Poder Judicial de la Federación. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial².

2. Inicio del proceso electoral extraordinario. El veintitrés de septiembre siguiente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo **INE/CG2240/2024**, por el que emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal Disciplina Judicial, las Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.

3. Reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE). El catorce de octubre posterior, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación³.

4. Convocatoria. El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación publicó la

¹ En términos de lo previsto en el artículo 15, párrafo 1, de la Ley General de Sistemas de Medio de Impugnación en Materia Electoral.

² Consultable en el siguiente enlace:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

³ Consultable en el siguiente enlace:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe/LGIPE_ref06_14oct24.pdf

convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones a diversos cargos para integrar los listados de las personas candidatas que participan en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparan los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, y del Circuito y Juezas y Jueces de la Federación.

5. Registro. El veinticuatro de noviembre posterior, la parte actora afirma que realizó su registro en la plataforma del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, para participar en la selección referida.

6. Lista del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. El quince de diciembre siguiente, se emitió la Lista de personas elegibles para los cargos de Magistrados y Magistradas de las Salas Regionales; en la cual la parte accionante indica que resultó elegible.

7. Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. El siete de enero del dos mil veinticinco, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación emitió el acuerdo *"POR EL QUE SE SUSPENDE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025"*.

II. Juicio de la ciudadanía ST-JDC-1/2025

1. Presentación de la demanda. Inconforme con el referido acuerdo, el diez de enero de dos mil veinticinco, la parte justiciable presentó escrito de demanda en forma directa ante la Oficialía de Partes de Sala Regional Toluca.

2. Recepción y turno a Ponencia. En la propia fecha, mediante acuerdo de Presidencia se tuvo por recibido el escrito de demanda, se determinó integrar el medio de impugnación **ST-JDC-1/2025** así como

ST-JDC-1/2025
CONSULTA COMPETENCIAL

turnarlo a la Ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

De igual forma, se requirió al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad procediera a realizar el trámite de Ley del medio de impugnación y remitiera a este órgano jurisdiccional las constancias atinentes.

3. Radicación. En su oportunidad la Magistrada Instructora radicó el medio de impugnación en la Ponencia a su cargo; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Actuación colegiada. La materia sobre la que versa la determinación que se emite atañe a Sala Regional Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante actuación colegiada y plenaria, no así a la Magistratura en lo individual.

Lo anterior, debido a que, en el caso, la materia del acuerdo versa sobre la consulta de competencia que formula esta Sala Regional para conocer del presente asunto.

De manera que, lo que al efecto se determine tiene trascendencia en cuanto al curso que se debe de dar a la demanda, por lo que se trata de una cuestión cuya resolución no se puede adoptar por la Magistratura Instructora y queda comprendida en el ámbito de facultades del Pleno de la Sala Regional.

Sustenta lo anterior, la razón esencial que deriva de la jurisprudencia 11/99 de rubro "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN**

LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR⁴.

SEGUNDO. Designación del Magistrado en funciones. Teniendo como criterio orientador lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 104/2010, de rubro "***SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO. EL CAMBIO DE TITULAR DEL ÓRGANO QUE LA DICTARÁ DEBE NOTIFICARSE A LAS PARTES, PUES DE LO CONTRARIO SE ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE AMERITA REPONER EL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE QUE SE HAGA VALER EN LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN EL ARGUMENTO REFERENTE AL IMPEDIMENTO DEL JUEZ A QUO PARA CONOCER DEL ASUNTO⁵***", se reitera que se hace del conocimiento de las partes la designación del Secretario de Estudio y Cuenta de esta Sala Regional, **Fabián Trinidad Jiménez**, en funciones de Magistrado del Pleno de esta autoridad federal⁶.

TERCERO. Consulta competencial. Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación considera procedente someter a consulta competencial de la Sala Superior de este Tribunal el conocimiento del presente asunto.

Lo anterior, debido a que, del análisis del escrito de demanda se advierte que el acto que controvierte la parte actora es el Acuerdo por el que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, determinó, en el ámbito de su competencia, suspender el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

⁴ FUENTE: <https://www.te.gob.mx/iuse/front/compilacion>.

⁵ Emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 119/2010, correspondiente a la Novena Época, consultable en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XXXII, Julio de 2010, página 312.

⁶ Mediante el ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE PRONUNCIA SOBRE LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRATURAS REGIONALES PROVISIONALES, de 12 de marzo de 2022.

ST-JDC-1/2025
CONSULTA COMPETENCIAL

Asunto para el que esta Sala Regional no advierte competencia expresa para conocer, de conformidad la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el pasado quince de octubre de dos mil veinticuatro⁷; de ahí que, se considere necesario consultar la competencia a la Sala Superior.

Para tal efecto, una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, la remisión inmediata de las constancias que obran en autos, primeramente, por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA) y, posteriormente, de determinarse que la Sala Superior es competente para resolver el asunto, en físico, previa obtención de la copia certificada de las constancias que correspondan, a efecto de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determine lo conducente en la consulta competencial que se somete a su potestad.

Tomando en consideración que, mediante proveído de Presidencia, se vinculó al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para que procediera a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena que una vez que concluyan tales actuaciones, el referido órgano de evaluación remita a la Sala Superior de este Tribunal Electoral las constancias atinentes.

Finalmente, en el supuesto de que se reciba cualquier promoción relacionada con este expediente, se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca que, de manera inmediata y sin ulterior acuerdo, remita a la Sala Superior de este Tribunal en los términos precisados.

Por lo expuesto y fundado, Sala Regional Toluca

⁷ FUENTE: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741187&fecha=15/10/2024#gsc.tab=0.

ACUERDA

PRIMERO. Se **somete** a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se **ordena** la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se **instruye** al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, para que, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, remita a la Sala Superior de este Tribunal Electoral las constancias atinentes al trámite previsto en los artículos 17 y 18, de la Ley procesal electoral.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca que, de manera inmediata y sin ulterior acuerdo, remita a la Sala Superior de este Tribunal, cualquier promoción que se reciba relacionada con este expediente.

NOTIFÍQUESE; conforme en Derecho corresponda para la mayor eficacia del acto.

Asimismo, hágase del conocimiento público el presente acuerdo en la página que tiene este órgano jurisdiccional en Internet.

En su oportunidad, remítanse el expediente al archivo jurisdiccional de la Sala Regional Toluca como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo acordaron y firmaron, el Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado en Funciones, Fabián Trinidad Jiménez, quienes integran el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, ante el

ST-JDC-1/2025
CONSULTA COMPETENCIAL

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, quien autoriza y **da fe** que el presente acuerdo se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 12/01/2025 05:11:10 p. m.

Hash: 5VvoaUR52YrwKAXN+yVyByYBQk=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 12/01/2025 05:17:35 p. m.

Hash: 0FansOfaH6H6DUVgLcAqr6SuHNk=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 12/01/2025 05:21:55 p. m.

Hash: 0na04FNG4RXgk3ZfQ0w8pEDyfsjY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 12/01/2025 05:06:17 p. m.

Hash: 0IwnErvCJGvWHWemj2IXYdR9vakw=